

REGISTRO WEB PARAGRAFO 2 ART. 364-5 E.T.

1. La denominación, la identificación y el domicilio de la entidad:

Fundación Casas de los Sueños

Nit: 901101848-0

Sede: Carrera 124 # 76 – 38 segundo piso – Barrio Unir II Engativá.

2. La descripción de la actividad meritoria:

La Fundación casas de los sueños es una organización sin ánimo de lucro que se dedica a servir a los niños en condición de vulnerabilidad y a sus familias desde tres acciones; Ludoteca, Fortalecimiento del tejido familiar y comedor comunitario, en barrio Unir II en la localidad de Engativá.

La Fundación Casas de los sueños hace atención integral a los niños, niñas, adolescentes y población en general que se encuentre en condiciones socialmente difíciles. Se brindan diferentes mecanismos de protección, inclusión, prevención y generan vivencias significativas que les sirvan para la vida.

La visión que enmarca la labor es la búsqueda que todos los beneficiarios tengan igualdad de oportunidades en la sociedad; es por ello, que se fomenta el derecho a la recreación, educación y a la práctica de valores por medio del cual los niños, niñas y sus familias puedan exteriorizar su riqueza espiritual, física, social y afectiva para acceder a condiciones de vida digna, mediante acciones que promueven su desarrollo armónico y su inclusión social.

3. El monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto, cuando corresponda:

Para el año gravable 2021 la Fundación Casas de los Sueños, se presentó un excedente de 411.740 pesos, como se hace evidente en el informe financiero para el año en mención.

4. Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control:

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	DE	NO. DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CARGO
Age Bernard Dijkstra	Cedula Extranjería	de	550064	16/06/2021	Presidente
Camilo Gutiérrez	Cedula Ciudadanía	de	1022334749	25/07/2005	Vicepresidente
Deisy Veloza Pacheco	Cedula Ciudadanía	de	1032443101	22/04/2009	Secretaria
Anyela Viveros Cuellar	Cedula Ciudadanía	de	1013611995	16/05/2008	Tesorero
Magaly Moreno G	Cedula Ciudadanía	de	39.748.788	06/12/1985	Contador
Sevigne Del Pilar Camacho Hernandez	Cedula Ciudadania	de	52.711.158	19/03/1999	Vocal

5. El monto total de pagos realizados cargos directivos y gerenciales, durante 2021:

Durante el año 2021, se efectuaron pagos a los cargos directivos y gerenciales por valor de catorce millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos pesos M/CTE (\$14.887.400)

6. Los nombres e identificación de los fundadores:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad
Camilo Gutiérrez	CC 1022334749
Age Bernard Dijkstra	PP NSFKL8CJ2
Sandra Milena Méndez Naranjo	CC 52272521
Juan Pablo Quintero López	CC 15448475
Leidy Teresa Rincón Arias	CC 53178679

7. El monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior:

El monto del patrimonio de la Fundación Casas de los sueños, en el año 2021 fue de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (500.000).

8. y 9. La Fundación Casas de los Sueños, ejecutó en 2020 donaciones, condicionadas a proyectos previamente presentados por la suma de orientada a cumplir los objetivos de los programas para el servicio de los niños en condición de vulnerabilidad y a sus familias, habitantes del barrio Unir II en la localidad de Engativá.

10. Informe anual de resultados:

Informe de gestión de representante legal ANEXO 1.

11. Estados financieros de la entidad:

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2021. ANEXO 2.

12. Certificado del representante legal o revisor fiscal, certificado de Representante Legal y Contador, junto con la declaración de renta, donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el año 2020. ANEXO 3 Y 4.

13. Los recursos de cooperación internacional no reembolsable que recibieron o ejecutaron durante el año 2021.

En 2021 la Fundación Casas de los Sueños, recibió por parte de Age Bernard Dijkstra, la suma de cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos once pesos m/cte.

VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES

1. El monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto, de que trata el numeral 3 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, no será requisito exigible en el proceso de calificación. Para el proceso de actualización corresponderá al año inmediatamente anterior a la fecha de este proceso, ya la del año gravable 2017 en el proceso de permanencia.

2. El monto y el destino de las asignaciones permanentes que se hayan realizado en el año y los plazos adicionales que estén autorizados por el máximo órgano social, de que trata el numeral 40 del Parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, no será requisito exigible en el proceso de calificación, y para los procesos de permanencia o actualización aplicará cuando se hayan generado asignaciones permanentes.

3. Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control de que trata el numeral 5 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, en el proceso de actualización solo se adjuntará cuando existan modificaciones frente a la información reportada en el proceso de calificación o permanencia o de actualización del año anterior.

4. Los nombres e identificación de los fundadores de que trata el numeral 7 del Parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, solo se adjuntarán en el proceso de actualización cuando existan modificaciones frente a la información reportada en el proceso de calificación o permanencia o de actualización en el año anterior.

5. En el proceso de calificación el monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de que trata el numeral 8 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, corresponde al patrimonio de constitución, cuando las entidades son constituidas en el mismo año de la solicitud de calificación. En los demás casos es el del año inmediatamente anterior.

6. Para el cumplimiento del requisito d?1 que trata el numeral 9 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, en el proceso de permanencia y actualización, la identificación del donante corresponderá al nombre y apellido o razón social de este, y el valor corresponderá al monto total de las donaciones consolidadas recibidas durante el año, describiendo la destinación de las donaciones, así como el plazo proyectado para su ejecución.

7. El informe anual de resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad, de que trata el numeral 11 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, no aplicará para las entidades que solicitan calificación.

8. Los estados financieros de la entidad de que trata el numeral 12 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, para las entidades constituidas en el mismo año de la solicitud de calificación corresponderá al estado financiero de apertura y en los

procesos de permanencia y actualización corresponderá al del año inmediatamente anterior.

9. El certificado del representante legal o revisor fiscal, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, de que trata el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, así:

En el proceso de permanencia y actualización se debe adjuntar la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal cuando exista la obligación de tenerlo, en caso contrario corresponderá a la firma del contador público. los cuales certifican que los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto han cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

En el proceso de permanencia, de manera adicional a la certificación correspondiente. se deberá informar el número del formulario. número del radicado o del autoadhesivo y la fecha de presentación de la última declaración de renta y complementario del año gravable 2017.

En el proceso de calificación para las entidades constituidas en el mismo año de la solicitud de calificación, no aplica esta obligación. En los demás casos corresponderá a la declaración de renta y complementario debidamente presentada del periodo gravable inmediatamente anterior a la solicitud.

En el proceso de actualización, de manera adicional a la certificación correspondiente, se deberá informar el número del formulario, número del radicado o del autoadhesivo y la fecha de presentación de la última declaración de renta y complementario del año gravable anterior al proceso de actualización.

Si a la fecha de la actualización no se ha vencido el término para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario, y la declaración no se ha presentado, no habrá lugar a diligenciar la información del número del formulario, número del radicado o del autoadhesivo y fecha de presentación de la declaración.